



DECRETO N° 0776
NEUQUÉN, 13 SEP 2019

VISTO:

El Expediente TMF N° 965 -Año 2018- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2, y el recurso de apelación interpuesto por el Dr. Pablo Miguel Walter, en su carácter de apoderado del **ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (E.P.A.S.)**, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado, por resultar este último autor responsable de la falta cometida en violación a las normas de las Obras en la Vía Pública y de las Emisiones y Radiaciones previstas en los Artículos 176º) y 90º) -Anexo I- de la Ordenanza N° 12028, condenándolo al pago de 800 módulos, equivalentes a la suma de \$ 11.200.-, con más la suma de \$ 560.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que a través del recurso mencionado, el recurrente manifiesta que dicho Ente Provincial es ajeno a la falta efectuada dado que las personas que habrían cometido la infracción no se encontraban al servicio del mismo, ni cumpliendo orden alguna emanada por el organismo, siendo que estarían llevando a cabo una medida de carácter sindical e indicaban su pertenencia a distintos gremios;

Que además agrega, que no se acreditó fehacientemente que el EPAS haya realizado la quema de neumáticos, por lo que solicita se haga lugar al recurso y se revoque la sentencia;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que toma intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 467/19-, manifestando que se debe hacer lugar al recurso de apelación, ya que en el acta de infracción no se individualizan concretamente los autores de la falta en el marco de una protesta gremial, ni la participación del Ente mencionado;

Que en consecuencia, corresponde declarar la nulidad de lo actuado;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto preceden-



Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

temente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) HACER LUGAR al recurso de apelación interpuesto por el Dr. ----- Pablo Miguel Walter, en su carácter de apoderado del **ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (E.P.A.S.)**, por cuanto sus argumentos tienen entidad suficiente para eximir a este último de responsabilidad contravencional; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Subsecretaría Legal y Técnica- Secretaría de Gobierno y Coordinación, por Dictamen N° 467/19.-

Artículo 2º) DECLARAR la nulidad de todo lo actuado en el Expediente TMF ----- N° 965 - Año 2018, de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Subsecretaría Legal y Técnica- Secretaría de Gobierno y Coordinación, por Dictamen N° 467/19.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas ----- -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2, a los fines de notificar al **ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (E.P.A.S.)** de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Coordinación; y de Servicios Urbanos.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-
CAM.-

ES COPIA.-

FDO.) QUIROGA
BERMÚDEZ
MOLINA.-



[Handwritten signature]
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2254
Fecha 27/09/2019